

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00227

En ejercicio del control de legalidad que como deber le asiste a este funcionario judicial, y como quiera que sopesados nuevamente los argumentos fundamento de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada estructuradas en el pago total de la obligación, y confrontados con la contrarréplica presentada por la parte demandante, se advierte la necesidad de practicar algunas pruebas en el presente asunto, y por tanto la imposibilidad de dar aplicación a las disposiciones establecidas en el artículo 278 del CGP, como se había dispuesto en auto anterior, el Despacho dispone:

SEÑALAR la hora de las 2:00 PM del día 01 de diciembre del año 2022, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del CGP.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ